Entidad contratante:	**SOTAVENTO GALICIA, S.A.**				
Denominación del expediente:	**Contrato de servicios de actuaciones divulgativas de Sotavento Galicia, S.A.**				
Ref. Expediente:	**SG 02/2025**	**Armonizado:**	**No**	**Lotes:**	**No**
Procedimiento:	**Abierto**	**Tipo contrato:**	**Servicios**	**Prórroga:**	**No**
Tipo tramitación:	**Ordinaria**	**Criterios:**	**Pluralidade de criterios**	**Plurianual:**	**No**

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTUACIONES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A.

(SG 02/2025)

1. RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba al amparo del presente pliego tendrá naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 321 y 322 LCSP.

Los efectos, modificación y extinción del contrato que se suscriba se regulará por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

1.2. TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Esta contratación se tipifica como contrato de servicios (Cláusula 4.1.c) de las Instrucciones Internas de contratación de SOTAVENTO GALICIA.).

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Procedimiento Abierto.

Cláusula 11 de las Instrucciones Internas de contratación de SOTAVENTO GALICIA.

1.4. RECURSOS.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de este contrato se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante (Instituto Enerxético de Galicia (INEGA).

1.5. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-aministrativo las siguientes cuestiones:

- Las relativas a la preparación y adjudicación.
- Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución del recurso previsto en el artículo 321.5 LCSP.

El el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las cuestiones referidas a efectos y extinción del contrato.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en la prestación de los servicios de divulgación y de fomento del conocimiento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética y su desarrollo tecnológico.

Se incluyen las siguientes prestaciones sujetas a las condiciones específicas que se fijan en el apartado siguiente:

- Creación, desarrollo y organización de visitas guiadas al Parque Eólico Experimental de SOTAVENTO GALICIA en Xermade (Lugo).
- Realizar actuaciones de divulgación de las energías renovables y el ahorro energético fuera de las instalciones del Parquer Eólico Experimental.
- Organización y gestión de seminarios, eventos y jornadas temáticas relacionadas con los temas energéticos.
- Gestión diaria y de contenidos de la página WEB y redes sociales de SOTAVENTO GALICIA.
- Responsabilizarse de los contenidos de paneles, publicaciones y pantallas interactivas que existan y se creen en el parque, bajo la premisa de mantener una imagen corporativa hacia el exterior.
- Actuar como gabinete de prensa de SOTAVENTO GALICIA elaborando noticias y llevando la relación con los medios de comunicación bajo las directrices de la gerencia.
- Ejercer como relaciones externas de SOTAVENTO GALICIA en el Parque Eólico Experimental de Sotavento en Xermade (Lugo).
- Elaboración de informes de seguimiento de las actividades desarrolladas de forma cuatrimestral y un informe anual; además de informes puntuales sobre determinados proyectos o eventos.
- Elaboración y desarrollo de talleres, juegos y experiencias energéticas para colectivos de diferentes edades que visiten el Parque Eólico Experimental de SOTAVENTO GALICIA en Xermade (Lugo).
- Realización de encuestas valorativas a los visitantes del parque.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

- Antes de iniciarse las actividades, el Adjudicatario deberá nombrar a un interlocutor

frente a la Sociedad y coordinador interno (que tendrá que ser uno de los educadores del equipo humano) que se responsabilizará de la correcta prestación de los servicios, así como de planificar, dirigir y coordinar toda la actividad.

Dicho interlocutor-coordinador llevará un estricto cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, de acuerdo con las prescripciones aquí establecidas y las directrices que se marcarán desde la gerencia de la SOTAVENTO GALICIA, así como un estricto cumplimiento de la programación y organización de las correspondientes actividades.

- El gerente de SOTAVENTO GALICIA será el interlocutor único con el Adjudicatario.

- La prestación de los servicios objeto del presente pliego implicará en todo caso la apertura de las instalaciones del Parque Eólico Experimental de SOTAVENTO GALICIA en Xermade los días laborales del año, en horario preferente de 10:00 a 14:00 horas cuatro días laborales a la semana y de 10:00 a 17:00 horas un día laborable a la semana (este día se determinará de mutuo acuerdo con SOTAVENTO GALICIA).

  Se abrirá también un sábado, domingo o festivo por la mañana al mes siempre que exista una solicitud de más de cuatro personas. El horario de apertura tratará de adecuarse lo mejor posible a las necesidades del grupo visitante.

- Adicionalmente a este horario de apertura al público, el Adjudicatario tendrá que dedicar el tiempo necesario para realizar entre otras, las siguientes actuaciones:

  a) Gestión de la visita (previamente contactada con SOTAVENTO GALICIA en las oficinas de Santiago de Compostela). Gestión de grupos, contacto con el profesorado, concreción de fechas, horarios, contenidos, asesoramiento para preparación de la visita y concreción de actividades.

  b) Preparar todo el material necesario para atender la visita del día siguiente (programaciones, talleres didácticos, experiencias demostrativas, mover mobiliario, etc.).

  c) Realizar labores de recopilación de estadísticas de visitas, gestión de datos, etc.

  d) Realizar facturas de las visitas y llevar la caja y el control de cobros.

  e) Formación continua de los educadores con la finalidad de estar al día en temas energéticos.

  f) Preparación y actualización continua de las líneas argumentales y de contenidos temáticos con la finalidad de ofrecer una información actualizada y contextualizada al nivel de conocimientos del visitante.

  g) Pequeñas reparaciones en maquetas y material divulgativo, reposiciones, colocación.

  h) Revisión y puesta en marcha diaria de equipos, aplicaciones, maquetas, experiencias, iluminación, material de difusión antes de apertura del centro.

  i) Revisión y gestión diaria de redes sociales.

j) Preparación de documentación, informes, creción de nuevos proyectos, seguimiento de ejecución, asesoramiento.

k) Gestión área de formación: contacto, programación de actividades y acciones, coordinación, desarrollo, evaluación continua.

l) Gestión de facturación cobro de visitas.

- La prestación de servicios también puede incluir actuaciones fuera de las instalaciones del parque eólico. En este caso se acordará de mutuo acuerdo entre las partes las condiciones económicas.

- Los objetivos en cuanto a número de visitantes se fijan en 8.000 personas/año. Esta cifra podrá ser reducida por causas justificadas ajenas a la adjudicataria. La media de las valoraciones (realizadas al 70% del profesorado y al 20% del alumnado y visitantes en general) debe ser como mínimo de notable. Para realizar dichas valoraciones se utilizará una plataforma informática en la que se registrarán los resultados.

- Es condición esencial la incorporación de 4 educadores, 2 de ellos especializados en el desarrollo de este tipo de actividades, que reúnan los requisitos que se relaciona en la cláusula 6.3 del pliego. No tendrá la consideración de incumplimiento de la condición la ausencia temporal de un educador cuando concurra causa justificada y no afecte a la ejecución del contrato.

2.3. CESIÓN DE ESPACIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES,

SOTAVENTO GALICIA pondrá a disposición del Adjudicatario los siguientes espacios considerados mínimos necesarios para la realización del trabajo objeto del contrato:

- Las propias instalaciones exteriores del parque; así como dos oficinas, el Aula Divulgativa, auditorio, vivienda bioclimática y mirador.

Dichos espacios serán de uso preferente del Adjudicatario debiendo SOTAVENTO GALICIA notificar con la suficiente antelación cualquier actuación en estas zonas que entorpezcan el normal funcionamiento de las actividades.

La anulación de visitas causadas por la no disposición de los mencionados espacios no podrá ser imputable al Adjudicatario, por lo que no podrán ser descontados de los objetivos anuales. Tampoco podrán imputarse aquellas mermas relacionadas con condiciones climáticas u otras causas mayores que eviten la asistencia de público al parque. SOTAVENTO GALICIA se obliga a informar de los posibles desperfectos que puedan existir en las instalaciones y que puedan poner en peligro a sus trabajadores o a las visitas.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA.

2.4.1. Se establece como plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.4.2. No se prevé posibilidad de prórroga.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y GESTOR DE LA CONTRATACIÓN.

La representación de SOTAVENTO GALICIA en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que tienen atribuídas las facultades de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación es, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5.1 de las Instrucciones Internas de contratación de SOTAVENTO GALICIA, el Gerente de SOTAVENTO GALICIA.

De conformidade con lo establecido Cláusula 5.2 de las Instrucciones Internas de contratación de SOTAVENTO GALICIA, se designa como gestor de la contratación al Gerente de SOTAVENTO GALICIA.

Sin perjuicio de los términos de los poderes conferidos al Gerente de la Sociedad y de lo dispuesto en el presente pliego, son funcións del gestor de la contratación:

a) Interpretar el pliego y demás condicións técnicas establecidas para la contratación.

b) Exigir la existencia de medios y organización necesarios para la ejecución de la prestación en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la prestación.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la prestación.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación y su supervisión, a las que está obligada a asistir la representación del Adjudicatario, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución de la prestación.

4. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS. EXISTENCIA DE CRÉDITO. GASTOS DE PUBLICIDAD.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Presupuesto de licitación. El presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que puede comprometer SOTAVENTO GALICIA, es **158.000,00 €** más el I.V.A. correspondiente (21%) de 33.180,00 €, lo que hace un total de 191.180,00 €.

Valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato es 158.000,00 €.

El precio se facturará en mensualidades anticipadas, por la cuantía resultante de dividir el precio de adjudicación entre los meses de ejecución del contrato.

A todos los efectos, se entienden incluidos en el precio todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, incluidos los gastos generales y el beneficio industrial. Quedan incluidos en el precio aquellos gastos que impliquen costes adicionales para el Adjudicatario tales como actividades fuera de las instalaciones, desplazamientos por labores divulgativas, viajes de trabajo, etc.

4.2. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

4.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El precio del contrato para el año 2026 se satisfará con cargo a los ingresos de la SOTAVENTO GALICIA, S.A. en los que existe crédito suficiente.

4.4. GASTOS DE PUBLICIDAD.

La publicidad de los anuncios relacionados con este expediente será gratuita.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1. CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

Solo podrán contratar con SOTAVENTO GALICIA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna

prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

5.2. UNIONES DE EMPRESARIOS.

Podrán contratar en la presente contratación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

En relación a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartado 8 y siguientes LCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.

La personalidad jurídica y capacidad y, si fuera el caso, la representación, se acreditará por los seguintes medios:

1. Persona jurídica:

La documentación que, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, le sea requerida para acreditar la personalidad jurídica, capacidad, representación y demás circunstancias legalmente previstas.

2. Persona natural:

a. Con independencia de que el licitador esté inscrito o no en el Registro General de Contratistas, presentará en todo caso copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente.

b. Si no actúa en nombre propio:

i. Acompañará poder de representación vigente, que lo autorice a actuar en nombre y representación de la persona física que participa en el procedemiento de contratación como licitador.

ii. Con independencia de que el licitador esté inscrito o no en el Rexistro General de Contratistas, presentará en todo caso copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte vigente del licitador representado y del representante del licitador.

3. Cando se trate de un empresario no español, pero que sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea, su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado en que esté establecido.

4. Si el empresario fuese extranjero no comunitario, deberá acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, que figura inscrita en el registro local o profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto del contrato. Además, acompañará informe, expedido por la embajada española en el Estado correspondiente, sobre la condición de ser éste firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o que el Estado de procedencia de la empresa estranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en forma sustancialmente análoga.

5. El empresario extranjero, comunitario o no, deberá presentar la documentación que aporte traducida oficialmente al castellano o al gallego. De presentarse algunha documentación en otro idioma o lengua sin la tradución correspondiente, SOTAVENTO GALICIA se reserva la facultad de no considerar la citada documentación.

Además, deberá presentar declaración de someterse a la jurisdicicón de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudiesen surgir de contrato, con renuncia, de ser el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder al licitador.

6. SOLVENCIA.

6.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior al 70% valor estimado del contrato.

En el caso de empresas cuyo período de actividad no comprenda los últimos tres años, es necesario que presente la cifra global de negocios del período de actividad de la empresa, que deberá de ser igual o superior en un ejercicio al valor estimado del contrato.

Si el período de actividad del licitador es inferior a un año, se deberá alcanzar o superar igualmente la cuantía al valor estimado del contrato.

Acreditación:

Deberá acreditarse mediante declaración firmada relativa a la cifra total de negocio de los tres últimos ejercicios económicos (2022, 2023 y 2024), con indicación de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos. En el supuesto de que la fecha de creación o inicio de actividad fuese posterior a los tres ejercicios indicados, se aportarán las cifras disponibles. Anexo IV.

De acuerdo con esto, el contratista deberá cubrir el siguiente cuadro:

AÑO	VOLUMEN DE NEGOCIOS
2022	€
2023	€
2024	€

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se obtuvo y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

6.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Requisitos mínimos de solvencia: Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Acreditación:

Deberá acreditarse mediante declaración firmada el siguiente cuadro (Anexo V) :

RELACIÓN DE SUMINISTRACIONES SEMEJANTES					
Denominación	Prestaciones incluidas en el contrato	Importe	Fecha	Beneficiario	Datos contacto beneficiario

La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

6.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá disponer de medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución de los trabajos vinculados al servicio, que deberán cumplir los requisitos técnicos establecidos en el pliego.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato 4 educadores, 2 de ellos especializados en el desarrollo de este tipo de actividades.

Es requisito imprescindible que los miembros del equipo cumplan con lo siguiente:

- Al menos 2 educadores deberán poseer titulación universitaria acorde con el objeto del contrato.
- Al menos 2 educadores deberán contar con una experiencia mínima de 10 años en actividades similares a las recogidas en el objeto del contrato.
- Al menos 1 educador deberá poseer un máster o titulación superior similar relacionada al menos con las Ciencias Ambientales, la Comunicación Ambiental y la Educación Ambiental.
- Al menos 1 educador deberá acreditar formación en certificación energética de edificios.
- Al menos 1 educador deberá acreditar formación en acceso seguro a aerogeneradores.

El propuesto como adjudicatario deberán presentar una relación de los educadores que adscribirán a la ejecución del contrato (haciendo constar el nombre completo, titulaciones académicas, experiencia profesional, etc.). La relación seguirá el modelo del Anexo VI. De cada uno de los 2 educadores propuestos especializados en el desarrollo de este tipo de actividades y con experiencia, deberá incluirse el currículum vitae, en el que se indicará la experiencia profesional dentro de las áreas objeto de esta contratación.

El personal técnico propuesto pasará a constituir el equipo de trabajo responsable de la ejecución del contrato.

Este compromiso tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en los artículos 211 y 192 LCSP.

7. LICITACIÓN.

7.1. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de contratante de SOTAVENTO GALICIA, en el sitio web de la Sociedad.

En el anuncio se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones jurídicas y técnicas y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrá solicitar información adicional sobre el pliego y demás documentación complementaria con una antelación de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.2. NOTIFICACIÓNS TELEMÁTICAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice SOTAVENTO GALICIA se practicarán a través de correo electrónico (contratacion@sotaventogalicia.com).

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita la firma de la documentación.

7.3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados se deberán ajustar a lo previsto en el presente pliego.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados:

- Sobre A: “Documentación acreditativa del cumplimento de los requisitos previos”.
- Sobre B: “Documentación de criterios evaluables mediante un juicio de valor”.
- Sobre C: “Documentación de criterios evaluables de forma automática”.

La documentación de los sobre deberá ser presentada en papel. Los sobres irán debidamente identificados en el exterior especificando el sobre de que se trata, con indicación de la licitación a la que se refieren, el nombre y apellidos o denominación social del licitador, su dirección postal, teléfono y correo electrónico. Los sobres deberán estar firmados en su exterior por el licitador o su representante, dejando constancia del lugar y fecha.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego. La presentación de las proposicicones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECESP, en el RXC-GALICIA o en las listas oficiales de operadores económicos en un estado miembro de la Unión Europea. Si el interesado se opone a la consulta de la documentación, o si no fuese posible realizar la consulta a otras entidades u organismos diferentes por el Órgano de Contratación, el interesado deberá aportarla.

Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato.

El empresario que presentase oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, al mismo tiempo, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

Cuando la propuesta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitacion, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifesto en el importe de la proposición, o existise reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para su rechazo el cambio o omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Cualquier referencia a la documentación del Sobre C en alguno de los otros sobres supondrá el rechazo de la proposición.

En la proposición los licitadores han de manifestar expresamente que tuvieron en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad da declaración, cando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos se deben presentar en lengua gallega o castellana. La documentación redactada en otra lengua deberá ir acompañada de la correspondiente traducción oficial a lengua gallega o castellana.

Si la documentación que se aporte hubiese sido generada por una entidad u organismos diferente al licitador, deberá incluír el código de verificación que permita por parte del órgano de contratación la consulta electrónica directa del documento en la sede electrónica o portal de la entidad u organismo que haya generado dicho documento.

El incumplimento de las normas contenidas los párrafos anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

7.4. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión da la ejecución del contrato, a la que se le dé el referido carácter en los pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que hubieran señalado como confidencial y así se hubiese acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en su oferta la relación de documentación para la que proponen ese carácter confidencial, fundamentando o motivando tal carácter, y no será admisible que efectúen una declaración genérica o declaren que todos los documentos o toda la información tiene carácter confidencial.

7.5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.5.1. LUGAR:

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en papel en la sede de SOTAVENTO GALICIA en C/ Varsovia, Bloque 4C, 2ª Planta, Centro de Negocios Área, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña) (Cláusula 3.2 de las Instrucciones Internas de contratación de SOTAVENTO GALICIA). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho lugar y dentro del plazo señalado.

7.5.2. PLAZO:

Quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de contratante.

El plazo finalizará a las 20:00 horas del día de finalización del plazo.

7.6. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A).

- Anexo I. Presentación del licitador.
- Anexo II. Requisitos para formar parte de la licitación.

7.7. DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B).

Se formulará una propuesta técnica de Plan Educativo – Divulgativo mediante la elaboración de una memoria que detallará al por menor la manera de proceder para satisfacer el objeto y alcance de la licitación. Recogerá toda la información suficiente para demostrar la capacidad de la empresa para la ejecución de los trabajos, así como la propuesta de ejecución de los trabajos objeto de contratación.

Los licitadores presentarán esta memoria en un documento que expresa los elementos distintos del precio que irá en el Sobre C que sean susceptibles de valoración, en términos

suficientemente claros. Se incluirá cualquier aspecto que se considere relevante por parte del licitador para exponer adecuadamente su apropuesta técnica para la ejecución del servicio.

No deberá incluirse en el Sobre B la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática. La infracción de este mandato dará lugar a la exclusión del licitador.

7.8. DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C).

- Anexo III. Oferta económica. Se indicará el importe económico con el que desea participar.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Propuesta técnica de Plan Educativo – Divulgativo (de 0 a 60 puntos). Se valorará la memoria de propuesta técnica de Plan Educativo – Divulgativo de acuerdo con los criterios exigidos.

Se tendrá en cuenta la calidad técnica de la información aportada y su adecuación al alcance del contrato y a las condiciones específicas del servicio recogidas en el pliego (lo que implica tener en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta respecto de las condiciones específicas del servicio, la calidad de la exposición y el nivel de detalle de la oferta).

La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, tamaño DINA4 y letra tamaño 12, interlineado simple y márgenes 2,5 cm.

La puntuación máxima se dará a la mejor propuesta técnica, valorándose las restantes de manera proporcional en atención de los criterios referidos.

8.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Precio (de 0 a 40 puntos). Se valorará el mejor precio entre las ofertas aceptadas. La puntuación máxima se dará al mejor precio entre las ofertas aceptadas, realizando una escala proporcional con el resto de ofertas recibidas. No obtendrán valoración, ni serán aceptadas, las ofertas que igualen o superen el presupuesto base de licitación.

9. TRAMITACIÓN.

Las ofertas que se presenten se ajustarán a lo previsto en el pliego y ningún licitador podrá presentar más de una, ni hacerlo en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

Tampoco podrán presentar ofertas diferentes empresas que estén vinculadas entre sí ni que tengan algún tipo de incompatibilidad con SOTAVENTO GALICIA. En el caso de que se infrinjan estas normas, se declarará la inadmisión de la proposición.

9.1. ADMISIÓN DE LICITADORES Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

1. El gestor de la contratación analizará la documentación recibida relativa a las condiciones de admisión de los licitadores, a fin de verificar que los licitadores cumplen los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.

2. Una vez valoradas como aptas las ofertas presentadas, se procederá a la valoración de las mismas. Se procederá a la apertura y análisis de la documentación presentada por los licitadores, así como a la valoración de las ofertas presentadas atendiendo a los criterios de valoración señalados en el pliego, para lo cual podrán solicitar cuantos informes técnicos estimen pertinentes, todo ello para identificar la mejor oferta. Se procederá a la clasificación en orden decreciente de las ofertas.

3. Identificada la mejor oferta, se procederá a requirir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Una vez que se identifique la mejor oferta, el gestor de la contratación requirirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquel en que recibiese el requirimiento, presente:

a) Documentación justificativa de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad, aportándose debidamente cumplimientados los Anexos IV y V.

b) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato determinados en la Cláusula 6.3 del pliego. Deberá presentarse el Anexo VI concretando las personas que se correspondan con los perfiles integrantes el grupo de trabajo ofertado.

De cada uno de los 2 educadores propuestos especializados en el desarrollo de este tipo de actividades y con experiencia, deberá incluirse el currículum vitae, en el que se indicará la experiencia profesional dentro de las áreas objeto de esta contratación.

Si se trata de medios personales que formen parte de su plantilla, remitirán los documentos TC2 o equivalentes donde así conste. En caso de que se trate de personas que en ese momento no formen parte del personal del licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar un compromiso firmado por ambas partes de que, de resultar adjudicatario, se incorporarán ao equipo de traballo.

c) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de su efectiva disposición de los medios que haya comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

d) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la haciedna estatal y con la comunidad autónoma) y de Seguridad Social, así como de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Acreditación de la póliza de responsabilidade civil general y patronal en la que el sublímite por víxtima y sinistro no sea inferior a doscientos mil euros (200.000,00 €) y copia del último recibo.

f) En materia de protección de datos de carácter persoal, en su caso, declaración en la que ponga de manifesto donde van estar localizados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

4. Cumplimentado el requerimiento se dictará acuerdo de adjudicación motivado por el órgano de contratación.

9.2. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

9.2.1. Tras la adjudicación, se procederá a la notificación formal de dicha adjudicación al conjunto de participantes en la licitación y a la formalización del contrato.

9.2.2. La adjudicación se publicará en el Perfil de contratante.

9.2.3. El contrato se perfeccionará con su formalización. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará en documento privado, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

9.2.4. El gestor de la contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento.

9.2.5. En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para a su firma, el adjudicatario deberá presentar al gestor de la contratación, origial o copia notarial de la escritura pública de constitucón y copia autentificada del Número de Identificación Fiscal asociado a la Unión.

9.2.6. Cuando por causas imputables al contratista no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, SOTAVENTO GALICIA podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluído, en concepto de penalidad.

9.2.7. El contrato se podrá formalizar en escritura pública si así lo solicita el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados do su outorgamiento.

10. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

10.1. GRANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. FORMA DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujección a las estipulaciones que figuren en el contrato y en este pliego, documento que tiene carácter contractual.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se estableciesen en el pliego, fijándose, para el caso de incumplimento, penalidades o atribuyéndose a éstas condiciones el carácter de obrigaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

11.2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de obtener los permisos, autorizaciones y licencias que, de ser el caso, resulten necesarias, corriendo a su cargo el abono de las indemnizaciones que puidesen resultar.

El contratista asumirá todos los riesgos, daños y perjuicios incluídos los que se puedan derivar de la ejecución de la prestación objeto de la presente contratación.

En caso de que el contratista no realice la prestación en todo o en parte, deberá indemnizar a SOTAVENTO GALICIA por los daños y perjuicios causados.

A los efectos de garantizar su responsabilidad ante SOTAVENTO GALICIA y terceros por los daños y perjuicios que se puedan causar durante la ejecución de la prestación objeto del contrato, el contratista asegurará estos extremos mediante una póliza de responsabilidad civil general y patronal en la que el sublímite por víctima y siniestro no será inferior a doscientos mil euros (200.000,00 €).

El contratista se obliga al cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia fiscal, siendo de su exclusiva responsabilidad y por exclusivamente por cuenta suya todos los tributos de carácter estatal, provincial y local que puedan exigírsele.

11.3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Los derechos de propiedad intelectual que resulten de la ejecución del objeto del presente pliego, junto con los informes y demás documentación que sean realizados en ejecución y cumplimentación de la presente contratación, al igual que los soportes en que estos se encuentren – sean del tipo que sean – serán compartidos por SOTAVENTO GALICIA y el contratista, estando facultado solamente SOTAVENTO GALICIA para la explotación de dichos derechos o la reproducción total o parcial de la obra libremente y en la forma que estime conveniente.

SOTAVENTO GALICIA no será responsable de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros que pudieran derivarse de su utilización de marcas, nombres comerciales, diseños industriales, patentes, diseños, textos, fotografías, gráficos, logotipos, iconos, etc. pertenecientes a terceros que no hayan prestado su consentimiento para su utilización.

El contratista deberá justificar a la SOTAVENTO GALICIA la titularidad de los derechos que permiten la utilización del contenido o en su caso que los titulares de los derechos han prestado su consentimiento por escrito.

11.4. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

En las ofertas presentadas por los licitadores se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser repercutido y soportado por SOTAVENTO GALICIA, que se indicará como partida independente.

Se consideran también incluídos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato.

Asímismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualquier otro que pudiese derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

11.5. PERSONAL.

El servicio será ejecutado por personal que dependerá exclusivamente del contratista, por lo que el mismo no guardará relación contractual alguna con SOTAVENTO GALICIA. En caso de cese en la prestación del servicio, SOTAVENTO GALICIA no asumirá este personal ni se hará cargo de obligación alguna respecto del mismo, sin que se pueda entender aplicable lo estipulado, en relación con la sucesión de empresa, en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Si como consecuencia de una sentencia, resolución o normativa SOTAVENTO GALICIA se viene obligada a asumir cualquier obligación respecto al personal del contratista, esté indemnizará a SOTAVENTO GALICIA en la cuantía equivalente a los importes que hubieran sido satisfechos.

De preverlo el Convenio Colectivo de aplicación, el contratista vendrá obligado a la subrogación del personal que en el momento de la firma del contrato preste los servicios a que se refiere el presente pliego en las instalaciones de la SOTAVENTO GALICIA, en las condiciones y términos previstos en el Convenio Colectivo de aplicación. Se existiese, la subrogación deberá llevarse a cabo sin menoscabo salarial u otros derechos, y con aplicación en todo caso del Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores del sector durante la duración del contrato, convenientemente actualizado, en lo que a tablas salariales se refiere, a fecha de la adjudicación del servicio.

El contratista tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto de ellos y, concretamente, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como a la aplicación de la legislación vigente que regula los servicios contratados.

En el importe del contrato se incluye gastos derivados de servicios profesionales, gestoría, telefonía, transporte, dietas, seguros sociales, seguros de responsabilidad civil y accidentes, seguro convenio de trabajadores, prevención de riesgos, vigilancia de la salud, protección de datos, gastos derivados de la antigüedad de trabajadores, gastos de formación pedagógica y técnica, horas extras, días laborales, festivos, contratación de personal eventual y en formación.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la ejecución del contrato sin la previa autorización expresa de SOTAVENTO GALICIA, siendo por cuenta del contratista tal sustitución. En todo caso, el personal sustituto deberá tener la titulación, formación y experiencia mínima detallada en la cláusula 6.3 de este pliego.

11.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará su ejecución, y comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, adoptará las decisiones y cursará al contratista las ordenes e instruciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En particular, el responsable del contrato velará por que en la ejecución del contrato no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la entidad del sector público y el personal del contratista.

Velará especialmente porque:

a) El contratista proporcione su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización de la prestación.

b) La empresa contratista, a través de los encargados por ella designados, se haga responsable de impartir a sus seus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal forma que SOTAVENTO GALICIA sea ajena a estas relaciones laborales.

c) Se canalicen, a través de los encargados designados por el contratista, las posibles incidencias que se formulen en la ejecución de los trabajos.

12. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1. El Adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter personal o de cualquier otra clase a la que acceda en virtud del presente contrato, y en especial la información y datos propios de SOTAVENTO GALICIA o de otras personas, físicas o jurídicas, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo (información confidencial). El Adjudicatario se obliga a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de SOTAVENTO GALICIA.

12.2. El Adjudicatario se obliga a cumplir durante la ejecución del contrato el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y demás normativa que en materia de protección de datos de carácter personal fuese de aplicación. En caso de que la prestación del servicio supusiese un acceso a datos de carácter personal por parte del Adjudicatario, adquirirá la condición de

encargado del tratamiento de acuerdo con lo establecido en al artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Especialmente el Adjudicatario se obliga en todo caso a:

- Observar las instrucciones que le facilite SOTAVENTO GALICIA para el desarrollo de sus funciones;

- No conservar copia alguna de la información de carácter personal o de otra clase a la que hubiese tenido acceso durante su encomienda, tras la extinción del Contrato;

- Informar a su personal, colaboradores y subcontratista de las obligaciones establecidas sobre confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. El Adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones;

- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;

- A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación;

- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él;

- Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia;

12.3. El Adjudicatario únicamente accederá a los datos personales de las personas físicas relacionadas con SOTAVENTO GALICIA si tal acceso fuese necesario para cumplir con las obligaciones establecidas para el Adjudicatario en el Contrato;

12.4. Las obligaciones establecidas para el Adjudicatario en las presentes cláusulas serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como subcontratistas, por lo que el Adjudicatario responderá frente a SOTAVENTO GALICIA y frente a terceros si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas, sin perjuicio de las acciones que ante la Agencia Española de Protección de

Datos se puedan ejercer.

12.5. Las obligaciones de confidencialidad establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Adjudicatario y SOTAVENTO GALICIA.

12.6. Las partes intervinientes, con su firma, aceptan el tratamiento de sus datos de carácter personal y se declaran informados de los extremos contenidos en el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Los interesados pueden ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento y en caso de no verse satisfecho acudir a la Autoridad de Protección de Datos.

12.7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y la forma establecidos en la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artícuo 191 LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207.

12.8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

SOTAVENTO GALICIA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato.

Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A los efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

13. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono, de acuerdo con el precio de adjudicación, de la prestación que realmente ejecute con sujección al contrato.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto designe el Adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura y aceptación de la misma por SOTAVENTO GALICIA. El precio se facturará en mensualidades anticipadas, mediante la emisión de la correspondiente factura pagadera antes del día 5 de cada mes.

14. GARANTÍA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo.

El objecto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de UN (1) AÑO desde el día siguiente al de la recepción en conformidad del servicio.

15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES.

15.1. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de la prestación contratada y de los defectos que en ella hubiese, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SOTAVENTO GALICIA lo hubieran examinado o reconociesen o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliese parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o realizase defectuosamente el objeto del contrato, SOTAVENTO GALICIA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades. Estas penalidades podrán consistir, en función de la natureza de la prestación incumplida y por cada incumplimiento:

1. En diarias máximas de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
2. En una cantidad única que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluído.

El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

15.2. PENALIDADES POR DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en demora del contratista no requerirá intimación previa por parte de SOTAVENTO GALICIA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimento del plazo total, SOTAVENTO GALICIA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del dos y medio (2,5) por ciento del presupuesto del contrato (importe anual).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato, IVA excluído, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

SOTAVENTO GALICIA tendrá las mismas facultades a que se refiren los apartados anteriores respecto al incumplimento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando

la demora en el cumplimento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho SOTAVENTO GALICIA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

15.3. PROCEDEMENTO

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante dedución de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato:

a) El incumplimiento por parte de SOTAVENTO GALICIA o del Adjudicatario de sus deberes contractuales esenciales. De conformidad con la Cláusula 6.3 de este pliego, tiene tal consideración los requisitos mínimos de titulación, formación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.

b) La demora del Adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

d) El incumplimiento por el Adjudicatario de las condiciones específicas del servicio.

e) El incumplimiento de los objetivos de visitantes y valoraciones fijados en la cláusula segunda del presente pliego. A los efectos de la posible resolución, se tomarán en consideración los datos que resulten en términos anuales, procediendo la resolución, en su caso, en los primeros tres meses siguientes al año en que no se cumplan los objetivos fijados y siempre que la causa de este incumplimiento no deriven de cambios llevados a cado por SOTAVENTO GALICIA en los procesos de gestión de visitas, restricción de áreas de visita en las instalaciones, restricción de horarios, aumento en el precio, etc. o por causas climáticas, cortes de carreteras, etc.

f) Si el Adjudicatario realiza una cesión del presente Contrato no consentida por parte del SOTAVENTO GALICIA.

g) El término del plazo de ejecución del servicio pactado.

17. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS ÉTICOS DE SOTAVENTO GALICIA.

El Adjudicatario deberá cumplir, en los aspectos que le afecten, los códigos éticos de SOTAVENTO GALICIA publicados en el sitio web de la Sociedad:

- Código ético y de conducta.
- Plan de buen gobierno corporativo.

ANEXO I. Presentación del licitador.

Don/Doña _____, con D.N.I._____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____, manifiesta su voluntad de participar en el procedimiento de licitación convocado para la contratación de los **"SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2025)"**.

Datos de la empresa:

i. Razón social de la empresa _____

ii. Nombre y apellidos del/de la representante _____

iii. Teléfono del licitador _____

iv. Domicilio del licitador _____

v. Dirección de correo electrónico del licitador _____

En_____, a___ de _____de____

Fdo.: _____

ANEXO II. Requisitos para formar parte de la licitación.

Don/Doña _____, con D.N.I._____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____, sabedor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de **"SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2025)"**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que conoce el pliego de condiciones y que lo acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido sin salvedad o reserva alguna.

II. Que se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo y de Coordinación de Actividades Empresariales.

III. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SOTAVENTO GALICIA conforme al pliego de condiciones y a la normativa de aplicación.

IV. Que reúne la solvencia económica y financiera para poder desarrollar el servicio objeto del pliego de condiciones.

V. Que reúne la solvencia técnica o profesional para llevar a cabo la ejecución de las prestaciones que comprende el objeto del contrato.

VI. Que dispone de los recursos materiales y personales necesarios para la prestación del servicio que vienen exigidos en el pliego de condiciones, comprometiéndose a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios que se determinan en la Cláusula 6.3 del pliego.

VII. Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social.

VIII. Que conoce y acepta, en los aspectos que le afecten, el cumplimiento de los códigos éticos de SOTAVENTO GALICIA publicados en el sitio web de la Sociedad:

- Código ético y de conducta.
- Plan de buen gobierno corporativo.

En_____, a___ de _____de____

Fdo.: _____

ANEXO III. Oferta económica.

Don/Doña _____, con D.N.I._____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____, sabedor/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la licitación y adjudicación del contrato de **"SERVICIOS DE ACTIVIDADES DIVULGATIVAS DE SOTAVENTO GALICIA, S.A. (SG 02/2025)"**,

DECLARA:

Que se compromete a cumplir el contrato de acuerdo con la siguiente oferta:

> PRECIO (indicar en letras y cifras): …… (…… €) más IVA por importe de…… (……€)

En_____, a___ de _____de____

Fdo.: _____

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA ECONÓMICA

D./Dª. …….. con DNI nº..... en su calidad de..... de la empresa..... con CIF nº.....

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Que la cifra de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, relativa a los tres últimos ejercicios, asciende a las siguientes cantidades:

AÑO	VOLUMEN DE NEGOCIOS
2022	€
2023	€
2024	€

Y para que así conste para los efectos de la documentación a presentar por los licitadores, expide esta declaración en

En_____, a___ de _____de____

Fdo.: _____

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLVENCIA PROFESIONAL

D./Dª. …….. con DNI nº..... en su calidad de..... de la empresa..... con CIF nº.....

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Que la realización de servicios semejantes prestados los tres últimos años han sido:

RELACIÓN DE SUMINISTRACIONES SEMEJANTES					
Denominación	Prestaciones incluidas en el contrato	Importe	Fecha	Beneficiario	Datoscontacto beneficiario

Y para que así conste para los efectos de la documentación a presentar por los licitadores, expide esta declaración en

En_____, a___ de _____de____

Fdo.: _____

ANEXO VI. Medios humanos que integrarán el equipo de trabajo

Don/Doña _____, con D.N.I._____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____,

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Que las personas propuestas por la empresa para realizar los trabajos objeto del presente pliego son las siguientes:

Nombre y Apellidos (1)	Titulación Académica	Puesto en la empresa o vinculación con la misma (2)	Experiencia	Titulación/es

Y para que así conste para los efectos de la documentación a presentar por los licitadores, expide esta declaración en

En_____, a___ de _____de____

Fdo.: _____